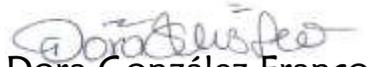




En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez para lo procedente.

Vélez, 25 de noviembre de 2020.


Dora González Franco
Secretaria

**JURISDICCION VOLUNTARIA
DESIGNACION DE GUARDADOR
RADICADO: 68861.31.84.001.2019.00120.00**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Surtida como se encuentra la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas emplazadas de la página Web de la Rama Judicial y notificado el agente del ministerio público, el Despacho con fundamento en el artículo 579 numeral 2 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir a pruebas el proceso y decretar las solicitadas y las que de oficio se consideren pertinentes así:

SEGUNDO: Decretar las siguientes pruebas para que se practiquen en esta audiencia:

2.1. SOLICITANTE

Documentales:

1.- Acójanse como prueba documental cuya valoración probatoria se hará en sentencia, la totalidad de los documentos que se anuncian en la demanda.



Testimoniales

1-. Se ordena recibir la declaración de las siguientes personas: JUAN PABLO PINZÓN, RODOLFO NEIRA, MARIA CECILIA VELASCO y MARIA YANETH BENAVIDES MONTEALEGRE.

Las partes y/o sus apoderados deben citarlos y advertirles de los efectos que acarrea su inasistencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 217 y 218 del C.G.P. Como quiera que la audiencia se realizará de manera virtual, se requiere al apoderado de los interesados para que aporte direcciones de correo electrónico o números de móviles que permitan la conexión por medio de links, para que puedan asistir a la misma.

Interrogatorio de parte:

1-. Practíquese interrogatorio a JESUS GARZÓN PINZÓN y ADELA MARTINEZ RODRIGUEZ en su condición de abuelos maternos de la menor de edad.

2.2 PRUEBAS DE OFICIO

Testimoniales

1-. Se ordena recibir la declaración de las siguientes personas: JHOAN DAVID GARZÓN MARTINEZ, EDWIN GARZÓN MARTINEZ y JUAN PABLO PINZÓN.

La parte interesada deberá aportar direcciones de correo electrónico o números de móviles que permitan la conexión por medio de links, para que puedan asistir a la audiencia virtual.

TERCERO: Comisionese al equipo interdisciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar familiar para que realice una visita sociofamiliar al domicilio de los solicitantes, a fin de verificar las condiciones en que vive la menor de edad, y su entorno Psicosocial y su estado actual. Envíese Despacho Comisorio anexando la información necesaria para que la entidad pueda cumplir el encargo.



Cuarto: Una vez se allegue el informe que emita el equipo interdisciplinario del ICBF, se fijará fecha para oír las declaraciones y el interrogatorio de los solicitantes y proferir sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JORGE BENITEZ ESTEVEZ
Juez

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

hoy, 02 DE DICIEMBRE DE 2020



Dora González Franco
Secretaria